

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO 115 DEL 11 DE ABRIL DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE ELECCIÓN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO PERIODO 2025-2027”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo a la Ley 30 de 1992 , Capítulo II, Artículo 11º y lo establecido en el Estatuto General, Artículo 41º literal o) y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18) del Estatuto General, Literal d) establece: **“REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.** El Representante de los estudiantes debe ser estudiante regular de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR en un programa de pregrado y debe haber aprobado mínimo un semestre académico y no haber perdido asignaturas. Será elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la Institución, con matrícula vigente y no haber sido sancionado disciplinariamente.

Que para efectos de una amplia participación democrática de los estamentos institucionales es necesario convocar y reglamentar la Elección de los Representante de los Estudiantes al Consejo Académico periodo 2025-2027.

- a) Que el proceso de elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico periodo 2025-2027 fue publicado en el Portal Institucional de INTENACO EDUCACIÓN SUPERIOR, desde el día 28 de marzo de 2025.
- b) Que dentro del cronograma del proceso de inscripción y elección, se tuvo como fecha de inscripción al proceso electoral del 10 y 11 de abril de 2025.

- c) Que llegada la fecha y hora para conocer los posibles candidatos, no se encontró inscripción de estudiantes para lo propuesto en la resolución 082 del 28 de marzo de 2025.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierto **EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO PERIODO 2025-2027**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De persistir la necesidad del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, la entidad deberá convocar a un nuevo proceso mediante la misma modalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de INTENACO EDUCACIÓN SUPERIOR y archívese el texto impreso en la carpeta del proceso para consulta de los interesados y entes que puedan ejercer control.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los once (11) día del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



IVAN ORLANDO GONZALEZ QUIJANO
RECTOR (E)

Proyecto: Iván Orlando González
Aprobó: Iván Orlando González
Elaboró: Edwin José Sánchez Carrasquilla